

**REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN
DE BECAS 2026**



CASC: 15 AÑOS DEJANDO HUELLA

TITULO I. DE LA REGLAMENTACIÓN GENERAL

Artículo 1. La Corporación Educacional Amanecer San Carlos, sostenedora del Colegio Amanecer San Carlos, otorgará becas de estudio a los/as alumnos/as matriculados durante el año escolar y que cumplan con los requisitos que este Reglamento determina.

Artículo 2. Estas becas tienen por finalidad única, ayudar a la educación de alumnos/as que por circunstancias especiales de sus padres y/o apoderados, producto del devenir y de manera parcial carezcan de recursos económicos que le permitan financiar la colegiatura de sus pupilos(as).

Artículo 3. El Financiamiento de dicha beca será de acuerdo con lo establecido en el Art. 27 del Decreto con Fuerza de Ley N.º 2 de 20.08.98 del Ministerio de Educación, concordado con ***un aporte del Sostenedor del Colegio Amanecer San Carlos consistente en un porcentaje aplicado a la recaudación recibida de los padres y apoderados a partir de un promedio en conformidad al valor de la USE anual, según lo explicitado en dicha ley.***

Artículo 4. El otorgamiento de estas becas se regulará por el presente Reglamento de “La Corporación Educacional Amanecer San Carlos”, en conformidad con lo establecido en el RICE y, además, por las disposiciones que reglan y establece el Ministerio de Educación (MINEDUC).

Artículo 5. La Comisión de Becas estará integrada por las siguientes personas: un(a) Representante del Sostenedor, el(la) Rector(a) del Colegio, y la Trabajadora Social del Colegio, quienes asignarán el porcentaje otorgado a cada alumno(a) beneficiado(a), basándose en la postulación y documentación entregada por la familia.

5.1. Estos, se constituirán en una sesión, eligiendo al presidente y secretario que tomará acta de todo lo realizado en las diferentes reuniones en que sesionen, a fin de dejar constancia de todo lo efectuado, los que tendrán derecho a voz y voto.

Artículo 6. Para tener derecho a optar a este beneficio, **los padres y/o apoderados del alumno/a, al momento de solicitar el citado beneficio, no pueden encontrarse en situación de morosidad** respecto del pago de la colegiatura mensual del Colegio.

TITULO II. DE LA POSTULACIÓN A BECAS.

Artículo 7. La Beca consistirá sólo en una exención temporal de la colegiatura de cargo de los padres y/o apoderados del alumno(a), teniendo vigencia a plazos

establecidos. Respecto a este punto es importante señalar que los estudiantes a los cuales se les haya otorgado un beneficio de beca, solo lo podrán hacer por tres años consecutivos en un mismo ciclo, es decir, considerando ciclo menor y ciclo mayor. Con todo, sólo podrán acceder a un máximo de 30% de exención en el pago de colegiatura como máximo en el siguiente ciclo.

Artículo 8. Podrán postular y ser seleccionados como beneficiarios aquellos alumnos(as) que reúnan las siguientes condiciones:

a) Adherirse al Proyecto Educativo Institucional, cumpliendo con los acuerdos que deriven de reuniones, entrevistas e instancias propias del Colegio.

b) Presentar una condición socioeconómica deficitaria, que no permita a su grupo familiar solventar el pago total o parcial de la colegiatura y así sea calificada por la Comisión de Becas, al considerar todos los antecedentes del alumno(a) postulante, debidamente acreditados.

c) Presentar una situación de riesgo social durante el transcurso del año escolar y que éste implique un cambio negativo demostrable de su situación socioeconómica, tales como: fallecimiento de uno o ambos padres o tutor legal; abandono del niño(a); pérdida de trabajo y cesantía del jefe de hogar por un período prolongado de tiempo; pérdida de la vivienda que ocupa el grupo familiar; enfermedad catastrófica o de alto costo; otras situaciones de gravedad.

d) El alumno(a) al cual se busca beneficiar con asignación de beca, deberá colocar su máximo esfuerzo en responder académica y conductualmente a los valores y sellos promovidos por nuestro Proyecto Educativo, por lo que, los estudiantes que presenten conductas graves y/o gravísimas y que tengan un porcentaje de asistencia inferior al 85% no podrán postular a este beneficio. Ahora bien, en el caso de la asistencia, esta será evaluada considerando las características de cada caso.

Artículo 9. Durante el mes de diciembre del año de postulación, considerando lo establecido en el articular anterior, letra d), se realizará un proceso de validación de la beca, teniendo en cuenta: porcentaje de asistencia; conducta y rendimiento académico.

Artículo 10. Los plazos de postulación, así como toda la documentación del proceso se publicarán en la página web del establecimiento estando disponibles para las familias durante todo el periodo de postulación.

TITULO III. DE LA PÉRDIDA DE LA BECA

Artículo 11º. Serán Causales de Pérdida de la Beca las siguientes situaciones:

- a. Haber incurrido en faltas graves y/o gravísimas estipuladas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar del Colegio. Se llevará a cabo una evaluación mensual al respecto.
- b. Por término del año escolar para el cual fue otorgada.
- c. Por entrega o presentación de antecedentes de postulación falsos o incompletos, en cuyo caso la beca se pierde desde la fecha en que la situación se detecte o se tome conocimiento de ella.
- d. Por término de la condición de vulnerabilidad social, previa evaluación de antecedentes.

TITULO IV. ACREDITACIÓN DE ANTECEDENTES

Forma de postulación, asignación, apelación y documentación a entregar:

Artículo 12. Descargar el formulario de postulación a becas, desde el portal de la página web institucional, www.colegioamanecersancarlos.cl, en la fecha que se establezca para este proceso. Entregar de manera física en sobre cerrado los antecedentes que se indican en el formulario de solicitud de becas en las fechas estipuladas. ***No se recibirá ninguna documentación posterior a la fecha señalada.***

Se publicará a su vez, en el portal de la página web institucional, un protocolo de postulación de beca de financiamiento, a fin de explicar cada etapa del proceso de asignación, además de, presentar la programación del proceso de postulación.

Documentos solicitados:

- **Trabajador(a) dependiente:** deberá presentar copia de las liquidaciones de sueldo de los últimos 4 meses del año en curso y, de cada uno de los integrantes del grupo familiar con ingresos.
- **Trabajador(a) independiente:** debe presentar carpeta tributaria anual del Servicio de Impuestos Internos.
- **Trabajadores(as) a honorarios:** deben presentar boletas de honorarios de los últimos 4 meses del año en curso y carpeta tributaria del año anterior.

- **Trabajador(a) Cesante:** debe presentar finiquito visado por la Inspección del Trabajo o ministro de Fe y/o certificado de inscripción en el Registro de Cesantes de la Municipalidad que corresponda, el cual no debe tener una antigüedad superior a 30 días.
- Certificado de AFP de las cotizaciones previsionales de los 12 últimos meses.
- En caso de percibir pago de pensión de alimentos debe presentar copia de resolución judicial o mediación, y si, la pensión es otorgada por mutuo acuerdo debe presentar declaración notarial donde aparezca el monto mensual.
- Los apoderados que no pueden acreditar ingresos deben presentar declaración jurada notarial y/o certificado de últimas 12 cotizaciones de AFP.
- Cartola de Registro Social de Hogares vigente a la fecha de postulación.
- Certificado de afiliación a ISAPRE o FONASA con **indicación de tramo**, según corresponda.
- Fotocopias de comprobantes de pagos que acrediten gastos familiares mensuales: dividendo o arriendo, consumo de energía eléctrica, agua potable y gas, gastos telefónicos, deudas casas comerciales, deudas bancarias, movilización, etc.
- Documentación que acredite otros gastos o situaciones especiales: certificados de salud, si alguien de la familia está enfermo y se incurre en gastos médicos de tipo periódicos, etc.
- Comprobante de pago mensual de estudiantes de su grupo familiar que cursen estudios de Enseñanza Media, Particular y/o Enseñanza Superior (Universidades, Institutos y otros).
- En caso de proceso de separación, acreditar con certificado de cese de convivencia y/o divorcio.

Artículo 13. Se deben adjuntar todos los antecedentes, que el formulario de solicitud de postulación de becas establece y determina.

Artículo 14. La falta de documentación que respalde la solicitud de beca o la presentación fuera de los plazos estipulados no será considerada en el proceso.

Artículo 15. La Comisión de Becas evaluará toda la información entregada por la familia del alumno/a, a través de la Trabajadora Social, para establecer su autenticidad. Con estos antecedentes la Comisión asignará el porcentaje de becas a otorgar.

El orden de prioridad en la asignación y porcentaje será definido en función de la situación socioeconómica acreditada, de acuerdo a la información entregada en el formulario de postulación, además, de la documentación adjuntada por los apoderados(as), la evaluación realizada por la Trabajadora Social a través de entrevistas y/o visitas domiciliarias en el caso que lo requiera, la elaboración de

informe socioeconómico cuando la situación descrita en el formulario de postulación no quede totalmente clara.

Este beneficio será informado a los padres y/o apoderados del alumno(a), a través de correo electrónico del apoderado(a).

Se establecerán criterios de selección de asignación de porcentajes de becas de financiamiento compartida a fin de dar cumplimiento con los criterios de postulación determinados en el artículo 8 y distribuir de manera más equitativa los porcentajes de asignación.

Los criterios de selección de asignación de beca se determinarán en base a:

1. Porcentaje de vulnerabilidad socioeconómica según registro social de hogares (desde 40 % hasta el 80% de vulnerabilidad social).
2. Composición del grupo familiar y sus características (socio económicas, mórbidas, socio culturales, entre otras).
3. Cantidad de alumnos(as) pertenecientes al establecimiento dentro de un mismo grupo familiar.
4. Enfermedad catastrófica de integrantes del grupo familiar del estudiante.
5. En el caso de que las condiciones descritas en los puntos anteriores sean de similares características, se discriminará según rendimiento académico de cada alumno(a) y análisis de conducta del/a estudiante.

En caso de comprobarse que el postulante ha faltado a la verdad, perderá automáticamente la opción de postular a todo beneficio que otorga el sistema de beca del año al que postula.

Artículo 16. De las resoluciones de la Comisión de Becas podrá solicitarse su revisión o reconsideración, debiendo acompañar nuevos antecedentes o fundarse en alguna situación que les afecte gravemente durante el proceso de postulación.

La solicitud de revisión o reconsideración debe presentarse en un plazo de 4 días hábiles posterior a la notificación de resultados de beca de financiamiento compartida, la cual deberá ingresarse en oficina de Trabajadora Social. Este proceso considerará una reevaluación de los datos por parte de comisión evaluadora.

Artículo 17. La Comisión de Beca, se reserva el derecho a solicitar informe en cualquier momento a la Rectoría, administración, padres y/o apoderados(as) del alumno(a) del colegio, sobre los casos que estime conveniente.

TITULO V BECAS ESPECIALES:

Artículo 18. BECA INSTITUCIONAL: Esta beca es exclusivamente para favorecer a los hijos(as) de trabajadores/as del establecimiento. Se rige por lo establecido en contrato colectivo. Terminada la relación contractual este beneficio pierde su vigencia.

Artículo 19. BECA DEPORTIVA SELECCIONADO NACIONAL – REGIONAL:

Esta Beca está enfocada a alumnos/as que posean la categoría de seleccionado nacional y/o regional en alguna rama deportiva, y que sea avalada formalmente por el organismo estatal y/o regional competente y reconocido oficialmente, la beca consta de un porcentaje de 50% de arancel mensual.

Para mantener la beca deportiva, los estudiantes deben cumplir con los siguientes criterios:

1. Tener la condición de seleccionado nacional y/o regional.
2. Mantener un rendimiento académico, sobre la nota cinco comas cinco (5,5)
3. Mantener una asistencia mínima de un 85% y una conducta ajustada a nuestro PEI, conforme a lo establecido en el artículo 8, letra d), de este reglamento.
4. La documentación que avale la calidad de seleccionado de una rama deportiva a nivel regional y/o nacional del estudiante, debe ser presentada en la fecha en la que se realice la postulación general de la beca de financiamiento compartido. Dicha documentación, debe ser emitida por un organismo reconocido jurídicamente, que tenga un carácter federativo y que tenga un alcance regional y/o nacional.

Artículo 20. BECA MUERTE DE TUTOR LEGAL: Esta beca se otorga en caso de fallecimiento del tutor legal del alumno(a) consistente en una exención del 100% de la colegiatura mensual, (de marzo a diciembre), y rige a contar de la fecha de fallecimiento del tutor legal, siempre y cuando esté totalmente al día en el pago de la colegiatura. Se otorgará esta beca por un plazo de un año a contar del fallecimiento del tutor(a) legal, a fin de apoyar los procesos socioeconómicos y socio emocionales de los afectados y de sus apoderados a fin de que éstos puedan reestructurar sus vidas en todos los niveles de inserción social.

20.1. Se entiende por tutor(a) para estos efectos, únicamente, al Padre, Madre o quién tenga la tuición legal o judicial del alumno(a) y que figure individualizado como tal en los registros del Colegio. En el evento de quién financiare la colegiatura, fuese un tercero no comprendido precedentemente, no tendrá derecho a esta Beca.

20.2. Se acreditará el fallecimiento del tutor(a) con el certificado de defunción respectivo otorgado por el registro Civil e Identificación.

20.3. Condiciones para mantener la beca.

1. No poseer seguro de vida por escolaridad
2. Asistencia del alumno/a sobre el 85% (Incluido el 85%)
3. Promedio General de Notas sobre cinco comas cinco (incluido el 5,5)
4. Excelente conducta al interior y exterior del colegio; lo anterior implica que el estudiante no incurra en faltas graves y/o gravísima al reglamento interno de convivencia escolar.

TITULO VI REGLAMENTACIÓN FINAL

Artículo 21. Ante cualquier interpretación o controversia que se suscite en la aplicación del presente Reglamento, será La Comisión de Becas, la que resolverá en única y definitiva instancia.